

servidumbre de protección, de una vivienda en La Maruca, Monte, t.m. de Santander, según deslinde DS 23/15, sometido a información pública el 30 de octubre de 2006.

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas resulta que los referidos hechos responden a la infracción tipificada en el artículo 91.2.g) de la Ley 22/1988, que tipifica como infracción grave «la utilización del dominio público marítimo terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la presente Ley.»

Por consiguiente, merece ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.a) de la Ley 2/1988, en relación con el artículo 183.a) del Real Decreto 1.471/1989 por el se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.

El técnico de la Dirección General de Urbanismo informó en el referido expediente sancionador 177/08, con fecha 17 de julio de 2008, en cuanto a la valoración de la obra, en los siguientes términos:

«Utilizando la ficha de P-1 de viviendas unifamiliares del cálculo aproximado de presupuestos de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, utilizando el módulo del año 2008 de 365 euros/m², resulta una valoración de las obras de 52.865,51 euros.»

Sin perjuicio de la sanción que se impone, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas a su estado anterior, en base a lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley.

CUARTO.- En la tramitación de este expediente ha sido respetada la normativa dispuesta en el artículo 101 y siguientes de la Ley de 28 de julio de 1988, en el artículo 192 del Reglamento de 1 de diciembre de 1989, en el artículo 66 de la Ley 2/2004 del Plan de Ordenación del Litoral, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de carácter subsidiario.

Vista la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

RESUELVO

1º) Imponer a doña María Cristina González López la multa de cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (52.865,51 euros).

2º) Imponer, asimismo, la obligación de la restitución de las cosas a su estado anterior.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, una vez que la resolución fuera firme, mediante ingreso del abonaré que se acompaña a la resolución en cualquier Banco o Caja de Ahorros, debiendo presentar el justificante de pago en esta Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

En caso de incumplimiento de lo acordado, y una vez firme la resolución, podrá actuarse de conformidad a lo prevenido en el artículo 95 y 96 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 107 de la Ley 22/1988, acudiendo a la vía administrativa de apremio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al interesado, Demarcación de Costas y Dirección General de Urbanismo.

Santander, 13 de febrero de 2009.—El director general de Urbanismo, por Delegación (Resolución de 22 de diciembre de 2004, BOC 24 de enero de 2005.), Pedro Gómez Portilla.

09/4759

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 28/09/CON.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 28/09/CON.

Nombre del expedientado: «Élite Car Santander, S.L.».
NIF: B-39673249.

Domicilio: Polígono de Guarnizo, local 3 A, 4 A, 39611 – Guarnizo (El Astillero).

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (calle Nicolás Salmerón, número 7. 39009 – Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.
09/4928

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Notificación de resolución de procedimiento sancionador número 146/08/TUR.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 146/08/TUR.

Nombre del expedientado: « Complejo Hotelero Ciudad de Baeza, S.L. ».

- CIF: B-23535503, como titular del establecimiento denominado "Bar Passerella".

- Domicilio: Calle Santa Lucía, número 51, CP 39003 Santander (Cantabria)

- Motivo: Incumplimiento de los plazos concedidos por la Administración Turística para la subsanación de las deficiencias de infraestructura o funcionamiento.

- Documentos:

• Oficio de la jefa de Servicio de Actividades Turísticas de 26 de noviembre de 2007 (acuse de recibo de 29 de noviembre de 2007) por el que se concede plazo de 15 días hábiles para efectuar el preceptivo sellado de precios.

• Informe de la Inspección de la Dirección General de Turismo de fecha 30 de diciembre de 2007, por el que la inspectora actuante constata el transcurso del referido plazo sin que se haya dado debido cumplimiento a lo requerido.

• Escrito de iniciación del procedimiento sancionador nº.146/08/TUR y copia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 251, de 30 de diciembre de 2008, así como la correspondiente diligencia del Ayuntamiento de Santander certificando su exposición en el Tablón de Edictos durante el período reglamentario.

• Propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 146/08/TUR.